



FOLIO:073/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos (20:55) del día ocho (08) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito Lic. Juan Pablo Vázquez Rivera, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo número IEC/CG/056/2025 Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, las Torrecillas, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual a las partes interesadas se les hace del conocimiento, la documentación siguiente: - - - - -

- **IEC/CG/072/2025.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila por el cual se aprueba la implementación del programa operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras: Candidatas y Electas.
- Anexo Programa Operativo Red de mujeres juzgadoras.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.
CONSTE. - - - - -

NOTIFICADOR

Juan Pablo Vázquez Rivera

**Encargado del Despacho de la Oficialía Electoral
del Instituto Electoral de Coahuila**



IEC/CG/072/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA POR EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE MUJERES JUZGADORAS: CANDIDATAS Y ELECTAS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, y las representaciones partidistas emite el Acuerdo mediante el cual se implementa la Red de Mujeres Juzgadoras: candidatas y electas, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/028/2016 mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido y se aprobó mediante acuerdo IEC/CG/095/2022 el nuevo Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

- II. En fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó el nuevo Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del cual derivan más atribuciones para la Comisión de Paridad e Inclusión.
- IV. En fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo Reunión de Trabajo de la Comisión de Paridad e Inclusión en la que se realizaron consideraciones al Programa Operativo.

- V. El día once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se aprobó la rotación de la Presidencia de la Comisión de Paridad e Inclusión, la cual sería presidida por la Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Consejera Electoral y entonces integrante de la Comisión, con efectos a partir del catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).
- VI. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el decreto 218, mediante el cual se modificaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el decreto 224, Mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso emitió el acuerdo que contiene la convocatoria general para la elección judicial extraordinaria 2024-2025.
- IX. El día siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de este Instituto dio inicio a la etapa de preparación de la elección judicial en el marco del proceso electoral judicial extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza. En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo IEC/CG/001/2025, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el proceso electoral judicial extraordinario 2024-2025.
- X. El dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolvió el procedimiento de remoción del Consejero Presidente de este Instituto, identificado con las claves UT/SCG/PRCE/ODR/CG/4/2024 y UT/SCG/PRCE/JPDV/CG/26/2024, acumulados.
- XI. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XII. El veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Instituto Electoral de Coahuila recibió la invitación de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales

Electoral (AMCEE) para adherirse al proyecto de Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadas: Candidatas y Electas.

- XIII. El día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Instituto Electoral de Coahuila y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales celebraron el convenio en el cual se establecieron las bases y acuerdos para la incorporación del Instituto al Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadas. Candidatas y Electas.

Mismo que fue ratificado por el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo IEC/CG/023/2025, en sesión extraordinaria urgente de trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

- XIV. En fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Acuerdo IEC/CG/019/2025 se aprobó por el Consejo General del Instituto la integración de comisiones y comités del máximo órgano de dirección del organismo, entre las cuales se modificó la integración de la Comisión de Paridad e Inclusión, misma que quedo conformada por la Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes y la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

- XV. En fecha veintisiete (27) de febrero de la presente anualidad, las y el integrante de la Comisión de Paridad e Inclusión, aprobaron el Acuerdo IEC/CPI/002/2025, por medio del cual se aprobaba someter a consideración de Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la implementación del Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadas: candidatas y electas.

- XVI. En fecha seis (06) de mayo de los actuales, las y el integrante de la Comisión de Paridad e Inclusión, aprobaron el Acuerdo IEC/CPI/003/2025, por medio del cual se aprobó modificar el acuerdo IEC/CPI/002/2025, a fin de dar mayor abundamiento a las consideraciones ahí planteadas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el

otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas, sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en nuestro país todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

TERCERO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un o una consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, por una representación de cada partido político y por la persona titular de la secretaría ejecutiva, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como resolver los proyectos de dictamen, acuerdos o resoluciones que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia.

CUARTO. El artículo 7, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



QUINTO. Que el artículo 24, 25 y 26 de la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza, señalan que la ciudadanía coahuilense tiene derecho a participar libremente en el sistema democrático, en la conformación del gobierno representativo, directa, indirectamente o por medio de personas representantes libremente escogidas para lo cual, los órganos del Estado tendrán la obligación de promover y defender la democracia, en los términos que marcan las leyes.

Asimismo, el artículo 61 y 62 fracción IX de la Carta, señalan que la promoción y el fomento de diversas formas de participación ciudadana, fortalece la democracia y aquellas personas que cuenten con la ciudadanía coahuilense tendrá derecho a participar por medio de los instrumentos previstos en la ley o autorizada por la autoridad competente para ampliar el ejercicio de este derecho.

SEXTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f) del Código Electoral Local dispone que el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

SÉPTIMO. El artículo 7, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Este Instituto, a través de la Comisión de Paridad e Inclusión, en el ámbito de su competencia y en apego a lo establecido en los diversos ordenamientos jurídicos de carácter local, nacional e internacional, tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas en contextos libres de discriminación y de promover la participación activa y el fortalecimiento de liderazgos políticos de cualquier grupo históricamente vulnerado.

Además de considerar la implementación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad e inclusión, en las tareas institucionales y supervisar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no sexista en el Instituto.

OCTAVO. El artículo 364 Bis, establece que la Comisión de Paridad de Género e Inclusión, tiene por objeto coadyuvar, asesorar, supervisar, monitorear y transparentar las actividades que contribuyan a consolidar el derecho a la paridad e inclusión, bajo los criterios de transversalidad, interseccionalidad, y de perspectiva de género con la misión de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas en contextos libres de discriminación y de promover la participación activa y el fortalecimiento de liderazgos políticos de las mujeres, así como de cualquier grupo históricamente vulnerado, con la finalidad de implementar acciones que contribuyan a visibilizar, reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas en contextos libres de discriminación y de promover la participación activa y el fortalecimiento de liderazgos políticos de los mismos.

Por otra parte, ese mismo artículo en sus incisos c), f), j) se indican los aspectos competenciales de la Comisión de Paridad de Género e Inclusión como es dar seguimiento y evaluar el impacto de las medidas ejecutadas en materia de paridad e inclusión, informar trimestralmente al Consejo, sobre el avance en el cumplimiento de los programas implementados, generar la información y estudios necesarios para proponer al Consejo General políticas y lineamientos en materia de paridad, igualdad e inclusión, así como las acciones afirmativas necesarias para lograrlo, además de supervisar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las mujeres.

NOVENO. El código electoral para el Estado de Coahuila, señala en el artículo 4 que, para regular la participación electoral de las personas candidatas, el Instituto, a través de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, emitirá las reglas a las que se sujetarán las entrevistas, mesas de discusión o foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos que se organicen de manera gratuita por el sector público, privado o social, en condiciones de equidad, con los límites y condiciones que establece la Constitución General y la Constitución.

Por su parte, el artículo 344, inciso ee), indica que la preparación, organización, cómputo y calificación de la Jornada del Proceso Judicial Electoral le corresponderá, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, este Código y las demás leyes especiales aplicables.

Aunado a lo anterior, en el mismo cuerpo legal, en su dispositivo 377 bis, se establece que el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales,

ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO. En el presente Acuerdo, se propone al Consejo General la implementación del programa operativo para la Red de Mujeres Juzgadoras: Candidatas y Electas, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario Electoral 2024-2025, atendiendo al Convenio de colaboración celebrado entre este Instituto y la AMCEE, derivado del compromiso de este Organismo Público con la promoción, respeto y garantía de los derechos político-electorales de las mujeres.

DÉCIMO PRIMERO. La Red de Mujeres Juzgadoras: Candidatas y Electas operará conforme el programa operativo, con finalidad de cumplir con el siguiente objetivo general:

Implementar una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular del Poder Judicial Local durante las contiendas electorales 2025 y una vez electas, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Asimismo, los objetivos de la Red de Mujeres Juzgadoras: Candidatas y Electas, consideró los siguientes objetivos específicos:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red.
2. Brindar orientación para presentar denuncia por VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

La coordinación de la Red estará a cargo de la Presidencia de la Comisión de Paridad e Inclusión, con el apoyo del área técnica correspondiente; y la vigencia del programa operativo de la Red será hasta la conclusión del cargo para el cual fueron electas.

DÉCIMO SEGUNDO. La Red de Mujeres Juzgadoras: candidatas y electas, tiene como objetivo las mujeres que participen como candidatas y las que resulten electas por voto popular a cargos del Poder Judicial Local y se divide en dos etapas:

- Durante la contienda electoral, para dar seguimiento a las mujeres que participen como candidatas, y,
- Durante el ejercicio del cargo, una vez que resulten electas.

La duración de la “Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas”, será desde su aprobación por el Consejo General del Instituto y comprenderá las dos etapas de la participación política de las mujeres juzgadoras: durante la contienda electoral local y durante el ejercicio del cargo.

DÉCIMO TERCERO. Como se señaló en el considerando noveno, los artículos señalados establecen el marco de atribuciones de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, el cual se circunscribe a acciones de preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral, así como aquellas relativas a la participación electoral de las personas candidatas a juzgadoras, ya sea a través de entrevistas, mesas de discusión, foros de debate y debates, lo que permite colegir que la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, tiene un carácter relevante en cuanto órgano del Instituto Electoral de Coahuila que ve la materia sustancial de las elecciones judiciales en el Estado, pues ante dicha comisión se conocen aquellos asuntos que impactan en la participación electoral de las candidaturas a personas juzgadoras en el estado como pueden ser todas aquellas reglas que regulan sus derechos y obligaciones así como marco de actuación en el presente proceso electoral.

Aunado a lo anterior, es menester destacar que el carácter señalado por el legislativo al momento de realizar las reformas a la Constitución y al Código Electoral del Estado, consideró que la Comisión Especial de Elecciones Judiciales fuera un órgano del Consejo General y del Instituto Electoral, de carácter temporal, lo que implica que esta Comisión se encuentra en funciones, únicamente durante el proceso electoral judicial y una vez que el proceso culmina, deja de estar vigente internamente en el Instituto.

Dicha cuestión no puede ser soslayada debido a que las características que rigen a las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila tienen como objetivo dar seguimiento a las acciones y programas que se aprobadas e implementadas para las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, que son áreas dedicadas a la operación y ejecución de dichos programas.

Así lo establecen los artículos 21 y 35 del Reglamento Interior del Instituto, que sostienen la existencia de Comisiones permanentes y temporales, además de señalar que las Comisiones contarán con los recursos humanos, financieros y materiales, atendiendo a las necesidades en el ejercicio de sus atribuciones y al seguimiento al Programa Anual de Trabajo, que en correlación con el artículo 364 bis, el cual como se ha precisado con anterioridad, indica que la Comisión de Paridad de Género e Inclusión, tiene por objeto coadyuvar, asesorar, supervisar, monitorear y transparentar en las actividades que contribuyan a consolidar el derecho a la paridad e inclusión, y a garantizar el ejercicio de

los derechos político-electorales de todas las personas en contextos libres de discriminación y de promover la participación activa y el fortalecimiento de liderazgos políticos de las mujeres, recalcan el marco de actuación de la comisión cuyo carácter es permanente y está enfocado en dar seguimiento continuo a los programas aprobados y a promover la participación activa de las mujeres en contextos libres de discriminación y violencia.

DÉCIMO CUARTO. El objeto del programa operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras, candidatas y electas, se destacan dos puntos medulares que permiten concluir que corresponde a la Comisión de Paridad e Inclusión aprobar el acuerdo y conocer del programa operativo de la red de mujeres juzgadoras: el primero corresponde al carácter biinstancial de la Red, que a diferencia de otras redes implementadas por el Instituto Electoral de Coahuila en colaboración con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE), esta es una sola red que cubre la etapa de candidatas de aquellas mujeres que participan en el proceso electoral extraordinario judicial y también cubre la etapa posterior, una vez que ya resultaron electas, lo que permite advertir que el carácter de esta red persiste en temporalidad más allá del proceso y no como ocurre con otras redes implementadas como es la Red de Mujeres Candidatas, que concluye una vez que adquieren el carácter de electas.

En un segundo punto, tenemos que el programa operativo de la Red en mención establece que el objetivo general, así como los objetivos específicos, se encuentran encaminados a dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente, materia que como quedó precisado con anterioridad, corresponde a la Comisión de Paridad de Género e Inclusión, permitiendo concluir que es ante esta Comisión que se debe conocer y aprobar el programa operativo de mérito, pues es la autoridad encargada de dar seguimiento a las mujeres juzgadoras tanto en su etapa de candidatas como mujeres electas, aunado a las atribuciones en materia de participación política y libre de discriminación y violencia, competencia de la Comisión referida.

En ese tenor, el seguimiento que se deba realizar a la Red de Mujeres Juzgadoras: candidatas y electas, tanto por la Comisión de Paridad e Inclusión así como por el Consejo General y las representaciones partidistas, recae en que se informen la cantidad de adhesiones realizadas a la Red, la existencia de atención de primer contacto para las mujeres que lo soliciten, por lo que ve únicamente a casos estadísticos, respetando y garantizando la protección a los datos personales de las mujeres adheridas y finalmente, las capacitaciones que se realicen a las integrantes de la Red referida.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99,



numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 259 Bis; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), 364 bis, del Código, Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 56 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Coahuila de Zaragoza; el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la implementación del Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras: candidatas y electas para dar seguimiento a la protección, disfrute y pleno ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres juzgadoras: candidatas y electas, el cual se adjunta al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL




GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE MUJERES JUZGADORAS
CANDIDATAS Y ELECTAS
Elección Local Judicial 2025

ÍNDICE

I. GLOSARIO.....	3
II. PRESENTACIÓN	3
III. OBJETIVO	4
IV. RED DE MUJERES JUZGADORAS. CANDIDATAS Y ELECTAS.....	5
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos.....	5
Líneas de acción y actividades.....	5
Instancias participantes y quiénes la operarán	7
A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red	8
Estrategias	8
a) Difusión de la Red.....	8
b) Prevención de la VPMRG.....	8
c) Seguimiento de la participación política de las mujeres	9
d) Informe y sistematización	9
e) Protección de datos personales.....	10
f) Formato de registro a la Red.	10

A

I. GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- o **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electtorales, A.C.
- o **MUJER JUZGADORA:** Candidata o Mujer Electa a diversos cargos de elección popular del Poder Judicial del Estado (Juezas y Magistradas)
- o **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- o **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- o **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. PRESENTACIÓN

La Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electtorales, A.C. (AMCEE) constituida el 29 de agosto de 2003, tiene por objetivos¹: la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres, violencia política de género, entre otras, así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electtorales.

Desde los Procesos Electtorales Locales 2017-2018, la AMCEE ha implementado estrategias de seguimiento y acompañamiento a candidatas a través de la constitución de una red nacional y desde el año 2021, este mecanismo de monitoreo se amplió a brindar atención desde diversas perspectivas a las mujeres que resultaron electtas para el ejercicio de un cargo de elección popular.

En septiembre de 2023, ante la renovación del Consejo Directivo de la AMCEE para el período 2023-2025, se propuso un Programa de Trabajo en el que se estableció como eje estratégico el "Impulso a la participación y representación política de las mujeres", en el cual una de las líneas de acción refiere "Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electtas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024", estrategia que permitió la celebración de 33 convenios, con el INE y los 32 Organismos Públicos Locales Electtorales del país y de forma unánime, se implementaron ambas redes,

¹ Artículo Tercero de los Estatutos de la AMCEE.



alcanzando un total de 24, 708 candidatas registradas, de las cuales, un número significativo resultó electa por voluntad popular permaneciendo en la red de mujeres electas que actualmente se encuentra vigente.

Ahora bien, el pasado 15 de septiembre de 2024 se aprobó una reforma constitucional federal que implica que la renovación y elección de Ministraturas, Magistraturas y Personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Federación sea a través del voto de la ciudadanía, por lo que, el 23 de septiembre de la misma anualidad, el Instituto Nacional Electoral (INE) dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, cuya jornada electoral será el próximo 01 de junio.

Hasta el 08 de enero de 2025, 16 estados de la República han aprobado reformas a sus constituciones locales para elegir a personas juzgadoras mediante voto popular, siendo: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. De estas entidades federativas, la elección de Campeche será en el año 2027; el resto, la elección será en este 2025.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Género de la AMCEE considera oportuno y trascendental determinar acciones de seguimiento a las mujeres juzgadoras (Candidatas y Electas), desde su participación como candidatas y una vez electas, que contiendan para ocupar algún cargo de elección popular del Poder Judicial de esas Entidades Federativas.

Por lo anterior, se considera necesario implementar el "Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.", al interior de los OPLE's que inicien Proceso Electoral Local Judicial, lo que se propone en dos etapas:

- Durante la contienda electoral, para dar seguimiento a las mujeres que participen como candidatas, y,
- Durante el ejercicio del cargo, una vez que resulten electas.

III. OBJETIVO

Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada OPLE lo pueda llevar a cabo a fin de implementar la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas." al interior de su entidad.



IV. RED DE MUJERES JUZGADORAS. CANDIDATAS Y ELECTAS.

Objetivo General

Implementar una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular del Poder Judicial Local durante las contiendas electorales 2025 y una vez electas, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red.
2. Brindar orientación para presentar denuncia por VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

Líneas de acción y actividades

Para lograr los objetivos general y específicos de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.", se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible.	<ul style="list-style-type: none"> • Celebración de un convenio con cada OPLE a efecto de acordar la implementación del "Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas". • Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección que celebre cada OPLE. • Establecer estrategias para la obtención del consentimiento de las mujeres juzgadoras a fin de que se integren a la red. • Generar un formato de google forms

		<p>de consentimiento y ponerlo a disposición en el microsítio que para tal efecto se genere, asegurando la obtención del consentimiento mediante dicho formato o en formato escrito, se también para permanecer en la red de juzgadoras electas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compartir el Google forms a través de correo electrónico o WhatsApp, previamente a realizar llamadas a las candidatas o mujeres electas para invitarlas a conformar la Red.
Prevención	<p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres juzgadoras puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG. • Contar con un microsítio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG. • Generar un Grupo de WhatsApp –de una sola vía– en el que se pueda enviar comunicación institucional. • Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia. • Generar acciones para prevenir la VPMRG que pueda ser realizada por medios de comunicación. • Crear alianzas interinstitucionales para brindar atención en casos de VPMRG, según su marco de competencia.
Seguimiento	<p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres juzgadoras inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para interponer la denuncia respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un protocolo de renuncia de candidaturas a fin de detectar la causa o causas que pudiesen derivar de la VPMRG. • Brindar atención inmediata a los casos de VPMRG que se adviertan como denuncias públicas en redes o medios digitales.

(Handwritten signature)

		<ul style="list-style-type: none"> • Designar a un área del Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG. • Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG. • Llevar a cabo un registro de solicitudes de medidas de protección ante posibles escenarios de violencia de género. • Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG. • Promover la instauración de mecanismos (Encuestas, foros, conversatorios) para conocer la percepción de la participación política de las mujeres juzgadoras y advertir principales retos o desafíos.
Sistematización	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar informes de avances de la Red de Juzgadoras que permita obtener datos de su implementación, buenas prácticas y áreas de oportunidad.

Instancias participantes y quiénes la operarán

❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ Instituto Electoral de Coahuila

Presidencia de la Comisión de Paridad e Inclusión, con el auxilio de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión.

El INE, participará a través de la Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas" son las mujeres que participen como candidatas y las que resulten electas por voto popular a cargos del Poder Judicial Local.
- La duración de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.", será desde su aprobación por el Máximo órgano de dirección de cada OPLE y comprenderá dos etapas de la participación política de las mujeres juzgadoras: durante la contienda electoral local y durante el ejercicio del cargo.

Estrategias

Para cumplir los objetivos, general y específicos de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.", se propone lo siguiente:

a) Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red.



2. Solicitar el consentimiento expreso (de forma digital o escrita), de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

b) Prevención de la VPMRG

1. Contar con material de difusión, como: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo los tres poderes del estado que postulan candidaturas).
3. Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para

A handwritten signature in purple ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' followed by a flourish.

atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.

4. Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejeras, consejeros o en su caso, el personal de cada instituto electoral, expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.

c) Seguimiento de la participación política de las mujeres

1. Llevar a cabo el seguimiento o monitoreo de la participación política de las mujeres juzgadoras inscritas a la Red con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG.
2. En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a las mujeres juzgadoras en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
3. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

d) Informe y sistematización

1. Por parte de AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red, quien tendrá como función principal llevar a cabo un análisis cualitativo para definir áreas de oportunidad en la implementación y operación de la Red y mantendrá de forma permanente comunicación con la Secretaría de Género de la AMCEE; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente o la asociada AMCEE que designe el OPLE.
2. La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar los informes de conformidad con el formato propuesto.
3. La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos informes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los informes a la Secretaria de Género de la AMCEE que corresponda.
4. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.



5. Calendario de implementación de la Red e informes durante 2025.

Primer informe de avances (Relativo al inicio de la implementación de la Red y en su caso, número de adhesiones de mujeres candidatas)	Al 10 de abril
Segundo informe de avances (Una vez que tuvo lugar la jornada electoral, se hace corte con el número total de registro de candidatas)	Al 10 de julio
Tercer informe de avances (Se inicia la segunda etapa, con datos de mujeres electas)	Al 10 de octubre

e) Protección de datos personales

Los informes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

f) Formato de registro a la Red.

Opción 1. Formato de registro digital (Google Forms)

<https://forms.gle/k5sR3ytbuHQxjY937>

Opción 2. Formato por escrito.



**FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA
"RED DE MUJERES JUZGADORAS. CANDIDATAS Y ELECTAS."**

**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
PRESENTE.**

La Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas, tiene como propósitos principales:

- Informar sobre temas relevantes, entre ellos, legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad.
- Así como, establecer un canal de comunicación institucional para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de **Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG)**, que pudieran presentarse en contra de las mujeres candidatas o, en su caso, de aquellas que resulten electas a cargos del Poder Judicial Local en apego al Programa Operativo.

Declaro que comprendo expresamente que mi incorporación a la Red de Mujeres Juzgadoras implementadas por el Instituto Electoral de Coahuila como parte de la iniciativa de la **Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE)**, tiene como finalidad establecer un vínculo de contacto con mujeres participantes en la vida pública de mi Entidad, ya sea aspirando a un cargo de elección popular como personas juzgadoras en el ámbito local o durante el ejercicio de dicho cargo. A través de estas redes, se brinda atención, seguimiento y acompañamiento para la protección de sus derechos político-electorales, especialmente en la prevención y erradicación de la **VPMRG** que pudieran enfrentar durante su participación en el ámbito político.

Asimismo, identifico que esta Red desarrolla propósitos diferenciados en distintos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en calidad de electa), tales como informar, capacitar sobre la VPMRG, establecer un vínculo de comunicación institucional para la identificación de estos casos en los espacios del poder público, coadyuvar en la erradicación de estas conductas, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, así como generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y promuevan su erradicación.

Por medio de la presente, otorgo libre y voluntariamente mi consentimiento para:

Formar parte de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Así como, para permanecer en la misma en caso de resultar electa	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Por lo anterior, proporciono mis datos:



Nombre Completo:			
Correo electrónico:			
Teléfono celular:			
Soy mujer:	Candidata <input type="checkbox"/>	Electa <input type="checkbox"/>	
Vía de postulación: (Se pueden seleccionar varias opciones)	<input type="checkbox"/> Poder Ejecutivo	<input type="checkbox"/> Poder Legislativo	<input type="checkbox"/> Poder Judicial
Cargo de postulación:	Magistrada <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> STJ <input type="checkbox"/> Tribunal Distrital <input type="checkbox"/> Tribunal Disciplinario Judicial	
	Jueza <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Civil <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/> Penal <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Otro Especifique: _____	
Especialidad:			
Distrito o municipio:			

Edad: _____ años

¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente? Sí No

En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:

Visual <input type="checkbox"/>	Intelectual <input type="checkbox"/>
Verbal <input type="checkbox"/>	Motriz <input type="checkbox"/>
Auditiva <input type="checkbox"/>	Sensorial <input type="checkbox"/>
Otra <input type="checkbox"/>	_____

¿Se reconoce como mujer afroamericana? Sí No

¿Se reconoce como mujer indígena? Sí No

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:

¿Requiere de intérprete?

Sí <input type="checkbox"/>	¿De qué tipo?	No <input type="checkbox"/>
-----------------------------	----------------------	-----------------------------

¿Pertenece a la población LGTBTTIQ+?

Sí <input type="checkbox"/>	Especifique:
No <input type="checkbox"/>	Prefiero no contestar <input type="checkbox"/>

Autorizo para que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por estas vías, información sobre VPMRG (de divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, quedo enterada de que se protegerán mis datos personales y que únicamente se publicarán datos estadísticos de la Red.

_____, Coahuila de Zaragoza; a ____ de _____ de 2025.

NOMBRE Y FIRMA

AVISO DE PRIVACIDAD

La Unidad Técnica de Paridad e Inclusión, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio no. 6207, fraccionamiento Rancho La Torrecilla, utilizará los datos personales aquí recabados, a fin de dar trámite a las actividades de su competencia. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento serán los siguientes: nombre, teléfono y correo electrónico esto con fundamento en los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza 12, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Su información será compartida con: el Consejo General, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, con la finalidad de dar el trámite a los procedimientos conducentes. Usted cuenta con la posibilidad de ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos personales, ante la Unidad de Transparencia de esta dependencia pública, ubicada en boulevard Luis Donaldo Colosio no. 6207, Col. Rancho La Torrecilla en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Los medios a través de los cuales le comunicaremos los cambios al aviso de privacidad, serán mediante la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila y usted puede consultar este aviso en el portal www.iecoah.org.mx

